



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Departamento de Salud

Oficina del Secretario

5 de agosto de 2022

Hon. Deborah Soto Arroyo
Presidenta
Comisión de Educación, Arte y Cultura
Cámara de Representantes
El Capitolio
Apartado 9022228
San Juan, Puerto Rico 00902-2228

MEMORIAL EXPLICATIVO SOBRE PROYECTO DE LA CÁMARA 833

Estimada presidenta Soto Arroyo:

A tenor con el requerimiento de la Comisión de Educación, Arte y Cultura de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, sometemos ante vuestra consideración y estudio la posición del Departamento de Salud sobre el Proyecto de la Cámara 833 (P. de la C. 833). La medida de referencia propone “añadir un nuevo subinciso (65) al inciso (b) del Artículo 2.04 de la Ley Núm. 85-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, a los fines de disponer que el Secretario diseñe e integre en el currículo general de enseñanza, en todos los niveles, módulos orientados a la prevención del suicidio; y para otros fines relacionados.”

Entre las responsabilidades primordiales y más abarcadoras del Gobierno de Puerto Rico se encuentra el velar por la salud, así como la seguridad de cada uno de sus ciudadanos. A esos fines, el Departamento de Salud fue creado según lo dispuesto en la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, y elevado a rango constitucional el 25 de julio de 1952, en virtud de lo dispuesto en el Artículo IV, Sección 6 de la Constitución de Puerto Rico. Como directa consecuencia de ello, es el Secretario de Salud el responsable de los asuntos que inciden sobre la salud y sanidad en Puerto Rico.

Igualmente, la Ley Núm. 81, *supra*, le reconoce al Secretario los poderes para dictar órdenes, enmendar y derogar reglamentos, entre otros, con el fin de proteger la salud pública. De esta manera, el Departamento de Salud tiene la obligación de promover mejores condiciones de vida y bienestar para la población de Puerto Rico.

Por lo que, a nivel constitucional, el Departamento de Salud es la única agencia cuyo deber ineludible es velar por la salud de toda la ciudadanía y tiene la responsabilidad de fijar los objetivos de salud pública, así como desarrollar estrategias para proteger la salud del pueblo de Puerto Rico. Dicha responsabilidad se ejecuta, no solamente a través de sus hospitales y Centros

de Diagnóstico y Tratamientos (CDT's) con sus salas de emergencia, sino, además, a través de las diferentes secretarías auxiliares, programas, comisiones y juntas, resaltando entre ellos la Comisión para la Implantación de la Política Pública en Prevención del Suicidio (en adelante, la Comisión para la Prevención del Suicidio o la Comisión).

La Ley Núm. 227-1999, según enmendada, conocida como "Ley para la Implantación de la Política Pública en Prevención de Suicidio" creó la Comisión en su Artículo 3, con la meta de prevenir el comportamiento suicida en Puerto Rico. La Comisión para la Prevención del Suicidio reconoce el suicidio como un problema social y de salud pública. Desarrolla y establece estrategias de prevención de suicidio en colaboración con múltiples sectores de la sociedad, con el fin de concientizar, sensibilizar y capacitar a la población respecto al tema del suicidio y cómo prevenirlo.

Ahora bien, siendo la Comisión responsable de la política pública, asesoría, educación y sensibilización en prevención de suicidio en Puerto Rico, hemos consultado los pormenores del proyecto con estos. Las recomendaciones presentadas por la Comisión para la Prevención del Suicidio se detallan a continuación:

- En primer lugar, recomendamos que la medida se circunscriba a una terminología uniforme y se refiera a “comportamiento suicida” en lugar de “conducta suicida”.
- Considerar la operacionalización del término “*módulo*” para ofrecer mayor claridad sobre el trabajo a realizar. Esto pudiera referirse a una lección con ejercicios concretos que el personal docente pueda trabajar como parte de una clase y durante un momento específico del calendario académico, como el “Mes de la Prevención del Suicidio” (10 de agosto al 10 de septiembre de cada año).
- En aras de apoyar la viabilidad de este esfuerzo, recomendamos que la medida indique específicamente qué personal del Departamento de Educación estará siendo designado para el desarrollo de los módulos de manera que se atiendan las especificidades de los niveles educativos, grupos etarios y la diversidad funcional del estudiantado. Por ejemplo, considerar la inclusión de personal docente especializado en el área de salud, así como personal que trabaja directamente con los distintos niveles educativos para que el contenido de los módulos se corresponda con las necesidades de los grupos en términos de nivel de desarrollo cognitivo y afectivo.
- Por otro lado, hablar sobre el suicidio, los factores protectores y factores de riesgo es una oportunidad para que el estudiantado comunique situaciones de riesgo. Debe quedar explícito en la medida el que toda actividad que aborde la prevención del suicidio debe integrar los siguientes elementos:
 - a. Al estudiantado se le deberá proveer información sobre a qué personal se podrán dirigir en su escuela en caso de necesitar ayuda emocional y cómo podrán comunicarse con éstos; no todo el estudiantado conoce la función de profesionales de trabajo social, consejería y psicología.

- b. Todo personal del Departamento de Educación, incluyendo quienes impartan los módulos de prevención del suicidio, deberá recibir una copia y conocer cuál es el Protocolo Uniforme para la Prevención del Suicidio de su escuela. El estudiantado guarda una estrecha relación con el personal docente, éstos deben saber cómo ha de manejarse una situación de comportamiento suicida en su escuela. De esta manera, si al abordar el tema en el salón de clase se adviene en conocimiento de alguna situación de riesgo para la vida y el bienestar emocional de algún estudiante, el personal sepa cómo manejar la situación según lo estipulado en dicho Protocolo. Este último es un requisito de la Ley Núm. 76-2010, que tuvo como propósito enmendar la Ley Núm. 227-1999, *supra*, para tales fines. La Comisión para la Prevención del Suicidio ofrece asesoría técnica en el desarrollo e implementación del mencionado Protocolo.
- La Comisión colaborará en el desarrollo del contenido, así como en la evaluación y aprobación del currículo de enseñanza para garantizar que siga las guías educativas fundamentadas en evidencia sobre prevención de suicidio.
- Entendemos que, el desarrollo de los módulos deberá hacerse de acuerdo con la necesidad particular de cada grupo etario y tomando en cuenta la diversidad funcional. Sugerimos que el enfoque se divida de la siguiente manera para incluir, mínimamente, lo siguiente:
 - a. Nivel Preescolar: Se dirija el enfoque en el manejo y comunicación de emociones.
 - b. Nivel Elemental: Se dirija el enfoque en el manejo y comunicación de emociones, cómo reconocer la necesidad de ayuda emocional y cómo buscar esta ayuda en el contexto escolar.
 - c. Nivel Superior: Se dirija el enfoque en manejo de emociones, identificación de señales de peligro, discusión de factores protectores y factores de riesgo, cómo buscar ayuda para uno mismo o alguien conocido y conocer los derechos de adolescentes en cuanto a los servicios de salud mental, según estipulado en la Ley Núm. 408-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Salud Mental de Puerto Rico”.
- Deseamos que se incluya como hecho y no una recomendación el que la Comisión para la Prevención del Suicidio es la autoridad oficial responsable de ofrecer las capacitaciones a la facultad, profesionales de la conducta y personal no docente del Departamento de Educación en materia de prevención de suicidio.

Por todo lo antes expresado, el Departamento de Salud endosa el Proyecto de la Cámara 833, con las recomendaciones esbozadas en el presente Memorial Explicativo.

Agradecemos la oportunidad brindada por esta Honorable Comisión de Educación, Arte y Cultura para exponer nuestra posición en torno a la medida de referencia. Exhortamos a considerar los comentarios vertidos y a que se incorporen al texto de la medida las observaciones realizadas.

Cordialmente,



CARLOS R. MELLADO LÓPEZ, MD
SECRETARIO DE SALUD